

Lo “público” y lo “aborigen.” Reclamos de tierras hacia finales de dos siglos.

Ana Ramos¹
Walter Delrio²

Introducción

Hacia fines del siglo XIX, luego de las campañas de conquista, se produjeron una serie de reclamos por la tierra que involucraron a grupos indígenas de Pampa y Norpatagonia. Estos reclamos estuvieron destinados al poder ejecutivo en su mayoría. Los cambios en el marco jurídico posibilitaron que las demandas por parte de la agencia aborigen encontraran un lugar para la negociación. Si bien desde muchas voces se denunció la carencia de una política global de asignación de la tierra, en las últimas tres décadas del siglo XIX, lo que resulta de un análisis detallado de las disposiciones legales al respecto³ es un proceso paulatino de entrega de la tierra a los grandes capitales, para sanear las cuentas públicas, favorecer la inmigración y en una última instancia para favorecer la propiedad del poblador rural con bajos recursos. La población indígena sólo entraba de forma genérica en ciertas leyes que contemplaban la creación de “misiones indígenas.” Las primeras propiedades en manos de indígenas fueron aquellas que derivaban de la inclusión de algunas personas en la llamada “ley de Premios” para los expedicionarios al desierto, o algunos casos como los Linares –jefes de escuadrones de indios auxiliares ya desde la década de los '70- quienes se encuadraron en las leyes vigentes de ocupación prolongada en el tiempo de tierras más allá de la línea de frontera.

No obstante, la llamada “ley del Hogar” (n°1501 del 4/10/1884) –inicialmente destinada a que los pobladores de bajos recursos pudiesen llegar a la propiedad de la tierra bajo la forma de “colonias pastoriles” (en tierras no aptas para la agricultura)- permitió que desde la agencia aborigen también se encauzaran reclamos de tierras.

La entrega de tierras a indígenas se desarrolló, entonces, bajo la figura de premios militares (en pocos casos), leyes especiales del congreso (generalmente en casos de figuras notorias como Sayhueque o Namuncura), o la entrega de tierras a personas que habían sido “desmarcadas” como indígenas. La ley 1501 fue utilizada desde mediados de los '90 para resolver los reclamos de tierra por parte de los grandes grupos indígenas que empezaban a ser corridos y reducidos por la formación de la propiedad privada en Pampa y Norpatagonia.

En este contexto y dentro de este marco jurídico la estrategia de negociación entre indígenas y estado se desarrolló a partir de la intervención de “caciques” o “representantes” de las comunidades -generalmente expresado bajo la fórmula “el cacique (o ex-cacique) y su gente, familia, familias que lo acompañan o tribu.”

Muchas veces se utilizó el término “restos de su tribu,” o “indios que se hayan dispersos” para referirse al grupo al cual representaba el negociador. En todos los casos, parece existir una continuidad en la política de relación entre las autoridades nacionales y las comunidades aborígenes, que se remonta al período previo a las campañas al desierto, en cuanto a la figura del “cacique-representante” de la comunidad.

Si bien en las entregas de tierras llevadas a cabo bajo la forma de Colonias Pastoriles (de acuerdo a la ley 1501) cada lote se asignaba individualmente, los decretos para su creación fueron consecuencia de la negociación y solicitudes elevadas por estos caciques/representantes.

Desde las élites políticas del país existía una mirada diferencial con respecto a la población “indígena.” Aunque el conjunto de leyes al respecto parece reconocer un homogéneo “ser aborígen,” que debía ser argentinizado, evangelizado y civilizado a través de “misiones,” en la práctica –también reconocible en distintos decretos y leyes especiales-, se contemplan distintos y supuestos estados de incorporación –o posibilidades de incorporación- a la “civilización” y a la “comunidad nacional.” Desde esta óptica resultaban claramente diferenciales, por ejemplo, las posibilidades de un indígena de los canales fueguinos y de un pampeano de Catriel. En cada caso de reclamo de tierras por parte de grupos marcados como “indígenas” es necesario tener en cuenta este manejo de las condiciones de “incorporación” también por la agencia aborígen, desde la cual se construye una imagen de sí misma en el momento de la demanda.

En primer lugar, veremos algunos ejemplos de este tipo de construcción en peticiones elevadas al poder ejecutivo por parte de algunos caciques/representantes hacia el fin del siglo XIX para luego retomar un caso particular -el caso de la Colonia Chusamen (pcia. del Chubut)- en una perspectiva diacrónica.

1. El reclamo indígena hacia el fin del siglo XIX

En la última mitad de la década de 1890 y primeras décadas del siglo XX la continua extensión de las mensuras y posterior puesta en el mercado de las tierras fiscales fue imponiendo la necesidad por parte de las comunidades indígenas de obtener un reconocimiento oficial con un estatus jurídico que las protegiese. Se multiplicaron, entonces, los reclamos ante el poder ejecutivo nacional de tierras para el establecimiento de familias y grupos de familias indígenas.

En todos los casos resulta imposible trazar líneas de continuidad sociológica (pre y post-conquista) en cuanto a los grupos que son representados por los “caciques,” quienes siguen siendo los interlocutores entre grupos originarios y Estado Nacional.⁴ En muchos casos las deportaciones y desmembramientos del período

post-conquista operaron de forma drástica incluso la separación de las mismas familias nucleares. Los reagrupamientos en los campos de concentración generaron nuevos vínculos que pudieron continuarse o no luego de ser levantados estos centros. El período de largo peregrinaje hasta la radicación definitiva parece repetirse en las historias de las comunidades del presente, tanto como la recepción de nuevos grupos o reagrupamientos al momento del reclamo y reconocimiento de tierras.

Podemos circunscribir estos reclamos en distintas categorías de acuerdo al lugar donde se colocan los acentos en el discurso. Las dos principales líneas argumentativas están definidas por los intentos de hacer visibles o invisibles la aboriginalidad o las “marcas” que definen la incorporación o no a la “civilización.”

A modo de síntesis distinguiremos esquemáticamente tres tipos de casos en los cuales se produjo el reclamo-acceso a la tierra por parte de grupos aborígenes.

a) Casos en los cuales la demanda se sostiene en tanto retribución por los servicios prestados en las campañas militares. Considerándose dentro de lo comprendido por la ley de premios a los expedicionarios al desierto. Estos reclamos iban dirigidos al poder ejecutivo a la espera de que un decreto presidencial los incluyese en los marcos de la ley existente. Por ejemplo, los casos de Antonio Trayman -hijo del cacique Julio Trayman- y el de Juan Andrés Antemil. En carta a Roca, éste último, manifestaba que la entrega de tierras aseguraría al gobierno “la posesión y dominio del territorio,” valorizaría la tierra, y formaría centros productores que aportarían rentas al fisco. Finalmente agrega que el gobierno tendría “en sus habitantes la vanguardia de un ejército.”⁵

Si bien el fundamento legal que legitima el pedido es la “ley de premios” el argumento que sostiene el reclamo re-sitúa a los demandantes desde una condición de “tribu dispersa” a una de plena membrecía al estado-nación, en una función de extensión de la soberanía nacional y producción de rentabilidad para el fisco, al mismo tiempo que como una “vanguardia” del ejército nacional. Utiliza a tal fin los términos que se emplean desde las élites de poder para justificar la entrega de tierras fiscales al mercado, en un contexto de necesidad de “administrar” soberanía.

En el caso de Antonio Trayman el peso de la demanda no sólo descansa en el incumplimiento de la recompensa por el servicio militar sino también en el de la función “civilizadora” del Estado. En una carta a Roca⁶ se dirige en carácter de heredero de su padre quien “se sometió en el año 1880 prestando desde esa época servicios a la nación y principalmente en la conquista del Río Negro como jefe del Escuadrón de Indios Auxiliares.”⁷ Trayman reconstruye la historia de su padre como una injusticia ya que éste habría creído que sometándose “la Nación lo protegería y recompensaría sus servicios adelantando su tribu.” Sin embargo, la Nación se olvidó de él una vez terminada la conquista. Trayman advierte que su padre “podía

haberse alzado en armas pero siguió fiel al juramento dado.” Finalmente, al morir su padre en 1893 habría dejado a “su tribu más atrasada que antes de someterse a la civilización.”

En este argumento se define a la injusticia en una doble coordenada, por un lado en tanto “soldado del ejército nacional” por el incumplimiento de la ley de premios militares y por el otro en tanto “indígena” que sometándose a la nación no ha recibido los adelantos que la “civilización” había prometido. Estas dos posibilidades de sustentar el reclamo no son excluyentes una de otra y se corresponden con las características de cada caso de negociación en particular.

b) En casos como el de Valentín Sayhueque o Manuel Namuncura, la resistencia a la conquista no es borrada de la historia del grupo, por el contrario, representa un posicionamiento enunciativo extremo. Este tipo de construcciones enunciativas también eran propiciadas por el estado en tanto permitían fundamentar sus capacidades performativas para incorporar contingentes indígenas a la “comunidad nacional.” En otras palabras, continúan siendo “indios rebeldes,” allí donde el estado los necesita para demostrar su poder civilizatorio; ejemplifican, de este modo, el supuesto éxito de la acción transformadora del estado.⁸

c) Un caso distinto es el que desembocará en la creación de la Colonia Cushamen. Ante el intento de estancieros vecinos por adueñarse de las tierras que ocupaban las familias indígenas se habría decidido que Rafael Nahuelquir se conchavase como cadenero en las comisiones de mensura de tierra, donde se habría informado de la legislación sobre tierras fiscales vigente.⁹ Es así que Miguel Ñancuche, el cacique de la comunidad, y su hermano Rafael Nahuelquir deciden viajar a Buenos Aires para reclamar las tierras. Estos fueron también asesorados por Clemente Onelli quien en “Trepando los Andes” destaca a la comunidad formada en Cushamen como agricultora y mucho más progresista e integrada a la idea de comunidad nacional que los colonos galeses o la Compañía de Tierras del Sud Argentino de capitales ingleses, vecinas a dicha comunidad. En carta al Presidente Julio Roca, Onelli le comunica la llegada a Buenos Aires del cacique y que ya lo ha recomendado al doctor Frers para “hacerle obtener la fundación de una colonia indígena en el alto Chubut.” Onelli señala que se trata de un “jefe de 30 familias muy laboriosas y agricultoras.”¹⁰ Roca recibe en su domicilio particular a Ñancuche invitándolo a cenar y haciéndole entrega de banderas argentinas para que sean izadas en Cushamen.¹¹

En un artículo de *Caras y Caretas* se destacaba que se trataba de “indios civilizados: leen escriben, tienen toros mestizos de Durham y carneros cuarterones. Educan a sus hijos en el colegio de Patagones y desean vivir tranquilamente, con la tranquilidad que da la posesión legítima.” Se agregaba, también, que tenían edifica-

das sus casas y sembradas algunas hectáreas.¹²

En el caso de los Nahuelquir, también se había producido una resistencia a las campañas de conquista;¹³ no obstante, lo que es resaltado tanto por Ñancuche Nahuelquir, como por Onelli e incluso por el mismo gobierno -al conceder la creación de una colonia pastoril- es la condición de “indios argentinos,” capitán de baquianos de Miguel Ñancuche, la colaboración con las comisiones de límites con Chile y la práctica de la agricultura y de la ganadería refinada.

En el mismo año también se produjeron otros reclamos,¹⁴ como el de Bibiana García quien reclamaba tierras para “los restos de la tribu de Catriel, errantes por el río Negro”¹⁵ La respuesta a su reclamo será un decreto de creación de dos colonias pastoriles (Valcheta y Catriel). En los casos de García y Nahuelquir se destacaba en la prensa la diferencia que había entre estos indígenas “vestidos casi a la europea, y los obtusos fueguinos de los canales, refractarios á toda idea de progreso, haraganes de condición.”¹⁶

En estos casos el “éxito” de la gestión parece haber dependido de un conjunto de circunstancias. Sin embargo, la construcción de un determinado “ser aborígen” o “aboriginalidad” resultó ser el punto en debate. Si bien la ley 1501 establecía la entrega individual de lotes de 625 hectáreas, exigiéndose la nacionalidad argentina (por nacimiento o por adopción) y ciertas mejoras en los campos a recibir, los decretos de creación de dichas colonias reconocen la preexistencia de núcleos conformados por familias indígenas representadas por ciertos caciques. Se les debía dar preferencia en la primera entrega de lotes, como así también se preveían posteriores traslados de “restos de tribus dispersas” que “vagaban” por la Patagonia.

Como señalaba el ministro de Agricultura en 1900 las colonias Pastoriles sirvieron para “solucionar la cuestión indios.”¹⁷ En esta coyuntura política se percibía a la población indígena con menor grado de conflictividad que a la inmigración europea para ser incorporada; la “autoctonía” comenzaba a configurar un criterio importante de territorialización. De esta forma, se suponía que la creación de estas colonias facilitaría la asimilación de los contingentes indígenas a la comunidad imaginada en términos del estado-nación-territorio. El otorgamiento de tierra fiscal bajo este marco jurídico era factible en casos en los cuales se suponía cierto grado de “civilización alcanzada” por parte de los indígenas, y, principalmente, donde las condiciones del terreno no las hiciesen apetecibles para el mercado, como así tampoco la disponibilidad de los contingentes aborígenes como mano de obra. En el área de Pampa y Norpatagonia la formación de “misiones indígenas” había sido desechada incluso por la agencia salesiana, lo que no sucedió así en el Chaco o en Tierra del Fuego.

2. Un siglo de reclamos

2.1 A principios del siglo XX

El 26 de junio de 1917 Clemente Onelli intercedía nuevamente como mediador de los reclamos de Miguel Ñancuche Nahuelquir y la comunidad de Colonia Cushamen ante el Ministro de Agricultura, Honorio Pueyrredón. Onelli acompañó la nota que le enviara Miguel Ñancuche con una recomendación propia. Informaba de la deuda de gratitud que sentía por este “núcleo de indígenas araucanos argentinos” que tanto habían colaborado con las comisiones de límites con Chile en una región cuya soberanía había sido discutida. Onelli volvía a remarcar el que se trataba de “agricultores” y un “núcleo de buenos argentinos.”

El reclamo consistía en que si bien todos los propietarios habían cumplido con las exigencias de la ley 1501 -ya por entonces derogada- ahora la población había crecido. Resultaba imperioso otorgar nuevos lotes vecinos a las nuevas familias de aquellos niños que ahora habían “cumplido con la conscripción, son hombres y han constituido familia” y asegurar la propiedad definitiva para “tales indígenas argentinos” evitando la entrega a “intrusos.” Onelli agregaba como detalle significativo el hecho que “estos ciudadanos” habían construido edificios escolares y vendido cien mil kilos de lana. Proponía, entonces, reservar los terrenos desocupados para “que estos descendientes de los antiguos señores de la tierra se arraiguen y sigan radicados en ese punto para contrarrestar en esa región limítrofe a la frontera el establecimiento de otros que puedan no tener el mismo cariño y el mismo interés para conservar en esas regiones el verdadero espíritu argentino.”¹⁸

El “arraigo” aparece como tema para presentar la necesidad de resolver la cuestión tierras. El argumento presentado por Onelli se articula con lo ya expresado en el contexto de la negociación para la creación de la Colonia. La construcción del grupo como “araucano argentino,” como colaboradores con la tarea de extensión de jurisdicción y soberanía estatal sobre los territorios del Chubut, como agricultores laboriosos y como grupo interesado por la enseñanza pública oficial son elementos que claramente se recortan del texto. Representan una estrategia definida de negociación que simultáneamente posiciona al grupo como “aborigen” y como “ciudadanos argentinos.” Estos “araucanos argentinos,” “indios argentinos” se ubican en una coordenada que los atraviesa e interpela desde su condición de grupo aborigen y de miembro de una comunidad nacional.

2.2 Hacia la “década infame”

Clemente Onelli y Miguel Ñancuche Nahuelquir fallecen en la década del '20. Los hijos de Ñancuche se convertirían en los “representantes” de la comunidad frente al estado. Algunos de éstos habían estudiado en las instituciones salesianas.

Basilio y Clemente Nahuelquir, apadrinados por Onelli lo hicieron en Buenos Aires. Basilio Nahuelquir regresaría a Cushamen luego de finalizar sus estudios secundarios en el colegio León XIII.

En una carta escrita por Basilio Nahuelquir, en 1939 en calidad de representante de la Colonia Cushamen y dirigida al Director General de Tierras y Colonias¹⁹ el firmante se presentaba como “representante de los pobladores aborígenes de la Colonia” quienes se encontraban gestionando por las tierras: “sobre las cuales creemos obrar con derecho en virtud del título acordado a nuestros antecesores por la Superioridad”

Nahuelquir solicita un informe concreto de la situación de la Colonia: cuántos títulos de propiedad habían sido otorgados y a quiénes, cuántas solicitudes existían en trámite y de quiénes. Como consecuencia de las modificaciones de las leyes de tierras y por la promulgación de la Ley del Hogar «Homestead» n. 10284 de Septiembre de 1917 resultaba confuso establecer si la Colonia Cushamen “conservaba su espíritu matriz de acuerdo al decreto de julio de 1899.” Nahuelquir le decía al funcionario: “será una gracia merecida para nosotros, como aborígenes, si contamos con la atención y apoyo necesario de parte de las autoridades nacionales que nos gobiernan, porque entonces podremos satisfacer nuestras aspiraciones hacia el progreso en honor a nuestra Patria”

El representante ubica el reclamo desde la condición “aborigen” de los miembros de la Colonia, a la que nombra también como “colonia indígena.” Sus integrantes habrían hecho su parte en la tarea de “conquistar la civilización.” Sostiene conocer cabalmente la situación económica del poblador rural a quien define como “poblador aborigen” y destaca “la actividad honesta en que se desenvuelven en procura del bienestar, y del buen ambiente de civilización que vamos conquistando y que pausadamente va tomando mayor proporción.” Nahuelquir, en ciertos párrafos, se incluye en el “nosotros” pobladores de Cushamen, mientras que pareciese tomar distancia en otros en tanto representante conecedor de las leyes vigentes.

La “civilización” que se señala parece estar definida por la práctica “racional” económica, principalmente, dando a conocer las prácticas agrarias: “la crianza y selección de ganado es buena y va tomando mejores perspectivas. En el cultivo cada indígena se distingue por sí, en el aprovechamiento del suelo mediante la constante práctica. En resumen el buen resultado del cultivo es muy eventual. Creemos que es por el clima muy variado.”

Se mencionan la crisis del año 1929, la pérdida de las haciendas por manos de los acreedores y la lucha para recomponer esa situación. Nahuelquir manifiesta esperar que el informe sirva para que el funcionario conozca “de nuestra sencilla condición de aborígenes, que de tan apartadas regiones luchamos en procura de un

grado más de civilización.”

Luego de la muerte Clemente Onelli, Basilio Nahuelquir contó con su viuda, María Celina P. de Onelli, para dinamizar la correspondencia con los distintos funcionarios del gobierno. En la correspondencia entablada entre ambos se expresan cuáles eran los reclamos y las demandas de la comunidad de Cushamen frente a las autoridades nacionales. Los cambios en el marco legal generan conflictos y nuevas necesidades de encuadrar jurídicamente el estatus de la posesión de los lotes de la Colonia. En este contexto resulta estratégica la marcación de la colonia en tanto “indígena.” La desprotección generada por la derogación de la ley 1501 conlleva la necesidad de remarcar la diferencia del asentamiento con respecto a otras tierras fiscales. Nahuelquir señalaba que los “pobres paisanos” no alcanzaban el privilegio de la justicia. Destaca, entonces, la función “ejemplarizadora” del origen de la “colonia,” para que sirviese de modelo a otras “colonias aborígenes.”

“Esta Colonia le fue concedida a mi Señor padre Miguel Ñancuche con la amplia idea de que en el venidero sea modelo de las colonias aborígenes”²⁰

Nahuelquir se dirige al estado nacional para que frene los dos efectos destructores que afectan a “sus paisanos.” Estos son definidos como “la especulación” y “el latifundio.” También describe uno de los mecanismos utilizados por funcionarios que llegan a la comunidad:

“suele recorrer por ésta un inspector de tierras obligando a los pobladores de lotes fiscales que los soliciten en arriendo, alegando que no hay otro régimen de adjudicación y como yo soy un poco enterado en estas cosas impido que los paisanos arrienden con el fin de evitar el desalojo de ellos que inevitablemente les ocurriría por cuanto el producido de sus trabajos apenas les alcanzan para el sustento de sus familias, que en su mayoría son numerosas.”

Nahuelquir propone evitar los arriendos de tierra y, en cambio, “solicitar en compra, siempre que fuese proporcional y moderado de acuerdo con las condiciones económicas de estos productores indígenas que se debaten en el trabajo y en cuyos alrededores pululan especuladores.” El representante argumenta que este es el medio más idóneo y seguro para el arraigo de estos “productores indígenas.”

En otra carta fechada el 2 de mayo de 1940, Basilio Nahuelquir comenta la creación de una sociedad cooperativa para lo cual se estaba gestionando el reconocimiento y autorización ante el Ministerio de Agricultura. El objetivo era poder evitar la explotación de los comerciantes, salvaguardar los intereses económicos y “el arraigo definitivo en estos suelos.” Nahuelquir le manifiesta a su intermediaria tener muchas expectativas ya que el gobierno no puso “muchos inconvenientes, de lo contrario nos secundan con instrucciones con el fin de que la sociedad quede acomodada a las exigencias de la ley”²¹ La cooperativa “Clemente Onelli” fue crea-

da y dejó de funcionar luego de una estafa. Este parece haber sido el primer intento cooperativista en la comunidad.

La necesidad de marcos legales es una constante en las demandas de Nahuelquir. Se reclama desde una condición de “aboriginalidad” con la cual se acentúan dos cosas: por un lado las injusticias, los sacrificios, del “poblador aborigen,” quienes “se debaten en el trabajo y en cuyos alrededores pululan los especuladores” (p.e. “nosotros los pobres paisanos,” “esperamos ser oídos alguna vez,” “somos aprovechados,” “nos explotan,” “desde nuestra sencilla condición,” “desde tan apartadas regiones”) y, por otra, la necesidad de enmarcar la demanda en un estatus jurídico especial, ya que se trata de un ejemplo para otras colonias “aborígenes,” se trata de conseguir el “arraigo definitivo.” De esta forma, el resaltar la diferencia convocando la “historia” y el espíritu fundacional de la colonia se constituye en un punto de partida para negociar marcos jurídicos de protección frente un “otro” constituido por los “especuladores”, “los comerciantes”, “el latifundio” y principalmente por los mismos “inspectores de tierras.”

Al efectuar la propuesta de compra de los lotes en lugar del arriendo, Nahuelquir contempla que la posesión de un título definitivo es el mejor marco jurídico. No obstante, esta solicitud expresamente invoca la necesidad de adecuar precios a las “condiciones económicas de estos productores indígenas.” Por otro lado, Nahuelquir retoma la idea de la “necesidad del arraigo” que también había sido un argumento en las gestiones de Clemente Onelli.

Nahuelquir maneja en sus escritos dos clases de “nosotros.” Por un lado, se identifica con el “nosotros, como aborígenes” y, por el otro, se refiere a “nuestra patria” y las “autoridades nacionales que nos gobiernan.” Una y otra resultan articulaciones dobles de un “nosotros” que se define en tanto “aborigen” y “argentino.” Es precisamente desde esta articulación que se exige un marco legal que compense la diferencia generada por dicho estatus de subordinación. Pero el reclamo es fortalecido desde la lógica del mismo discurso del poder hegemónico que ha concedido al caso de la Colonia Cushamen un estatus de “ejemplo,” estableciendo diferencias que el mismo estado se ve ahora “obligado” a contemplar, de ser posible –se exige con un marco legal especial. Haciendo uso de la “historia de la comunidad” Nahuelquir solicita lo que solicita para alcanzar “un grado más de civilización.”

2.3 En la década menemista

Un nuevo cambio en el marco jurídico se produce hacia 1994 con la reforma de la Constitución Nacional. A partir de ella el estado reconocerá a las comunidades indígenas la tramitación de su personería jurídica a través del INAI. El gobierno del presidente Menem lanzó precisamente en Cushamen su política sobre los pueblos

indígenas. Allí se dirigieron las primeras comisiones gubernamentales con el objeto de proceder a la entrega de títulos previa consulta con los pobladores. En el verano de 1998 se produjeron una serie de reuniones entre los pobladores de cada paraje de la extensa colonia.

En este caso nos referiremos a una reunión realizada en la “Cooperativa de Provisión, Consumo, Agrícola y Ganadera Mapuche de Cushamen Limitada”²² que convocó principalmente a pobladores de los parajes Mina Indio y Colonia Cushamen.

A partir de lo conversado en la reunión se redactó una propuesta por parte de los pobladores, quienes debían resolver el tipo de propiedad que deseaban obtener: comunitario o familiar-individual. En la reunión se designaron por votación delegados por paraje. Con respecto al tipo de propiedad se discutió y, finalmente, optó por la propiedad individual-familiar. Una de las cuestiones que se plantearon consistía en que de acuerdo al nuevo marco jurídico se establecía que los lotes serían inembargables e intransferibles, con lo cual no podrían ser utilizados para solicitar créditos. En el acta se expresó que algunos pobladores querían el título de propiedad individual y otros familiar, pero que “dentro de esta comunidad no se aceptaba el título comunitario.” En la discusión se sostuvo que el título comunitario se aplicaría en el caso de la vecina “Reserva Napal,” -tierras fiscales en las cuales los pobladores indígenas han sufrido innumerables perjuicios frente a la corrida de alambrados y otras estrategias de personas no-indígenas, hecho que se adjudica a la carencia de lotes mensurados y títulos de propiedad.

Luego de esta discusión se decidió incluir en el acta tres propuestas. La primera era “tratar de conseguir por medio del INAI algún subsidio para poder mejorar, mejorar los campos, implantar las pasturas y mejorar la estructura habitacional.” La segunda consistía en crear una escuela, sobre todo de oficios y manualidades, para “capacitar laboralmente a nuestros hijos.” También se solicitaron becas para estudios secundarios y universitarios “para los chicos de la comunidad.” En tercer lugar se pidió la capacitación en temas administrativos y cooperativismo. También se incluyó la propuesta de coparticipación en explotación minera “en cada campo donde se halle el mineral.”

Al leerse el acta se propuso agregar un apartado que mencionase la “conservación de la cultura mapuche.” Dentro de esta “recuperación de la cultura” se mencionaba el beneficiar la venta de artesanías y crear un mercado. Otras propuestas que se manejaron fueron las de crear una fábrica de bloques o ladrillos. Uno de los participantes afirmaba que “hay algunas cosas que se pueden llegar a concretar, algunas cosas no, tal vez no se van a hacer todas pero yo pienso que algo se puede concretar.”

Las propuestas de la comunidad constituyen un pedido abarcativo; se reconoce

que dicha amplitud podría facilitar la obtención de alguno de los reclamos (“la plata está”, “si nosotros no pedimos vamos a sufrir los gobiernos”). La discusión deriva en dos posturas diferentes: una de ellas argumenta que el INAI tiene la obligación de difundir en Cushamen todas las posibilidades que puede brindarles en tanto organismo estatal de asuntos indígenas, como por ejemplo las becas de estudio, mientras que otra sostiene que las propuestas deben salir de la reunión. Se acuerda en la necesidad de información ya que si el INAI es para los indígenas “todos los beneficios se tienen que saber,” se exige información sobre “todo lo que el indio se merece dentro de la sociedad.”

Otro de los temas que se discute es sobre la representación indígena que el gobierno pretende otorgar al INAI y la necesidad de que los indígenas accedan directamente a los beneficios vehiculizados a través de él.

3. Palabras finales

El discurso de “nación” y la construcción del “ser aborígen” en el espacio público de las cartas, solicitudes y actas nunca fue homogéneo y monolítico en el conjunto de los casos de negociación por parte de la agencia indígena. Tampoco parece serlo a lo largo de distintos contextos históricos en una misma comunidad.

Centrándonos en una perspectiva diacrónica con foco en la Colonia Cushamen observamos cuáles han sido y son los argumentos y fundamentos autorizados en la producción de reclamos y demandas al estado-nación. En este espacio público, en el que se interacciona con el discurso hegemónico, éste demuestra tener más peso que en otras instancias. Esta fuerza asimétrica, que se manifiesta en la capacidad desigual para fijar sentidos o para orientar el argumento, se hace más evidente en este tipo de géneros. La estrategia indígena consiste, en primer lugar, en conocer estos argumentos y hacerlos operar a favor del propio reclamo.

En un primer momento, el discurso hegemónico fundamentaba la subordinación de la población nativa de acuerdo a los grados de “civilización,” en el pasaje, en la entrada, en el logro de “un paso más.” Sin embargo, “civilización” es un concepto polisémico a la vez que específico, y es en esos significados que los aborígenes fundamentaban su discurso: en el auto-reconocimiento como aborígenes pero en proceso creciente a la desmarcación.

Un siglo después encontramos que la solicitud escrita conjuntamente en la cooperativa aplica la misma estrategia: el reconocimiento del “argumento de nación” para fundamentar el reclamo. En este caso, el discurso hegemónico autorizado para valorizar el reclamo y ubicarse positivamente es el “discurso multiculturalista” o “culturalista,” el derecho a ser diferente.

En uno y otro caso o contexto histórico, las necesidades -estatus jurídico-polí-

tico para la tenencia de la tierra, subsidios para la actividad agropecuaria, etc.- pueden ser semejantes. Sin embargo, difiere la significación que adquieren en los enunciados. Mientras que hace un siglo debían ser evaluadas en tanto “prueba” de un movimiento hacia la civilización -que el gobierno debía apoyar de acuerdo con la lógica misma del discurso hegemónico- en el presente forman parte del reclamo por el mantenimiento de la “cultura” y la “tradición” en el que se sustenta la diferencia autorizada.

Consideramos significativa una perspectiva diacrónica en el análisis de los modos de construcción del “ser aborigen” en el espacio público de la negociación -arena en la cual el estado-nación imprime la lógica hegemónica de inclusión-exclusión en la que son definidos los reclamos “justos.” La dimensión procesual puede iluminar algunos aspectos en el abordaje de otros contextos sobre los cuales disponemos de pocas u otro tipo de fuentes. En la reunión en la cooperativa la estrategia implícita en los documentos de archivo se hizo explícita. En las discusiones en torno a las propuestas/reclamos de la comunidad se convierte al enunciatario “gobierno” en tópico. El discurso hegemónico es el referente común del debate, el objeto de análisis e interpretación de los participantes en la reunión, quienes dialogan con -al mismo tiempo que de-construyen- la imagen del aborigen del discurso hegemónico.

¹ Licenciada en Antropología, Univ. de Buenos Aires, Inst. de Lingüística.

² Licenciado en Historia, Univ. de Buenos Aires, Sección Etnología y Etnografía, Inst. de Ciencias Antropológicas.

³ Briones Claudia y W. Delrio. “Patrias sí colonias también” *mi*.

⁴ Muchas veces se utiliza el término “representantes” siendo éste el término que hemos encontrado que las comunidades hoy en día utilizan para hacer referencia al rol cumplido por ciertas personas.

⁵ Juan Andrés Antemil a Julio Roca, Bs. As. 18/9/1899. AGN, Sala VII, Fondo Roca, Leg. 89.

⁶ Antonio Trayman a Julio Roca, Bs. As. Octubre 1899. AGN, Sala VII, Fondo Roca, Leg. 89.

⁷ Ibidem.

⁸ Cuando en 1894 se debatía la ley 3.092, que establecía la entrega de tierras al cacique Namuncurá y su “tribu”, el mensaje del Poder Ejecutivo señalaba que se trataba de un acto de justicia (“El viene a demostrar que esos territorios no son ya la guarida del salvaje, sino que están abiertos a la labor pacífica y fecunda y que esa raza indómita y salvaje se presenta dominada por la civilización.”) En otras palabras Namuncurá sigue desempeñando su rol de “salvaje,” aunque ahora “dominado.” Se trata de una figura -al igual que Sayhueque- muy notoria para la sociedad criolla y que permite una utilización ideológica que sobrepasa el caso particular.

⁹ Caras y Caretas 24/6/1899.

¹⁰ Clemente Onelli a Julio Roca, Bs. As. 15/6/1899. AGN, Sala VII, Fondo Roca leg. 87.

¹¹ Argentina Austral, Año II N°15, 1° de septiembre de 1930.

¹² Caras y Caretas 24/6/1899.

¹³ En muchos relatos recogidos en la actual Colonia Cushamen se hace referencia a la huida hacia Chile que debieron realizar Miguel Ñancuche y los suyos. Delrio 1996. “Estrategias de relación interétnica en Norpatagonia a fines del siglo XIX.” Tesis de Licenciatura en Historia UBA.

¹⁴ Entre otros podemos citar el de Santos Morales y Caleu y Curunao Cabral quienes también habrían sido

elegidos por su comunidad para dirigirse a Buenos Aires, al despertar una mañana “con la noticia de que el mercachifle que les proveía de mercaderías a cambio de su producción, un tal Güiraldes, había aparecido con un papel que lo hacía dueño de toda esa tierra” (Canuhé 2000. “Un largo camino a casa” Edición fotocopiada pág. 6). El resultado de esta gestión sería el decreto de formación de la Colonia Pastoral Emilio Mitre. Otro ejemplo es el de Francisco Nankufil Calderón quien inició en 1899 un expediente ante el Ministerio de Agricultura en representación de “numerosas familias indígenas (del territorio de La Pampa) que han pertenecido a diferentes tribus y que desean radicarse mediante la posesión de la tierra.” El resultado será un decreto del 24 de febrero del vicepresidente en ejercicio del P.E. creando la Colonia Pastoral “Los Puelches.”

¹⁵ Caras y Caretas 24/6/1899.

¹⁶ Ibidem.

¹⁷ Memoria del Ministerio de Agricultura, años 1899-1900.

¹⁸ De Clemente Onelli a H. Pueyrredón, Bs. As. (26/6/1917). AGN, Sala VII, Fondo Onelli, tomo I, Pp. 1-3.

¹⁹ De Basilio Nahuelquir a Manuel F. Fernández, Bs. As. (30/6/1939). AGN Sala VII, Fondo Onelli, Tomo I, doc. 33 y 34, pág. 8-10.

²⁰ De Basilio Nahuelquir a María Celina Panthou de Onelli (1/4/1940). AGN, Sala VII, Fondo Onelli, Tono I, Doc. 36 y 37, Págs. 11 y 12.

²¹ De Basilio Nahuelquir a María C. Panthou de Onelli (Bs. As. 2/5/1940). AGN, Sala VII, Fondo Onelli, Tomo I, Doc. 38, Pág. 13.

²² Se trata de la Cooperativa fundada en 1986 “apoyada por diversas instituciones, en la búsqueda de obtener mejores precios en los productos, de ofrecer diversos servicios a la comunidad y de comercializar en conjunto la producción, luego de otras experiencias fallidas, a partir de la convocatoria de 10 familias de la Colonia, llegando a contar con unos 150 socios.” Cercós, Gustavo; G. Perez y A. Valtriani 1999. *Las estrategias de intervención y de organización social en una cooperativa en una Colonia Aborigen: estudio de caso en la localidad de Cushamen, Provincia del Chubut, Argentina.*